



Ayuntamiento
de Peligros

D. LUÍS MARÍA CORONEL ESCRIBANO, SECRETARIO del Excmo.
Ayuntamiento de Peligros

CERTIFICA:

Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **día 19 de abril de dos mil dieciocho**, adoptó en su punto 6.1 el acuerdo que literalmente se transcribe:

PUNTO 6º.- SUBVENCIONES

1º.- Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Festejos para la aprobación de las Bases de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLECTIVOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE INTERÉS PÚBLICO PARA 2018**, que son las siguientes:

BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria son las incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

PRIMERO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el presupuesto de la Corporación aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2018:

Programa	Clasif. Económica	Descripción Aplicación	Crédito
2311	48006	SUBV. CONCEJALIA ACCION SOCIAL	25.000,00 €
2312	48000	SUBV. CONCEJALIA DE LA MUJER	4.600,00 €
2410	48000	SUBV. FOMENTO DEL EMPLEO	13.000,00 €
3260	48003	SUBV. CONCEJALIA DE EDUCACION	7.300,00 €
3340	48000	SUBV. CONCEJALIA DE CULTURA	9.600,00 €
3370	48000	SUBV. CONCEJALIA DE JUVENTUD	7.800,00 €
3410	48000	SUBV. CONCEJALIA DE DEPORTES	48.700,00 €
4330	48001	SUBV. CONCEJALIA DE COMERCIO	2.500,00 €
		IMPORTE TOTAL	118.500,00 €



Ayuntamiento
de Peligros

No se convocan las subvenciones a proyectos de cooperación y desarrollo internacional.

SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Objeto y Finalidad: Las presentes Bases tienen por objeto convocar para 2018 una línea de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el Municipio de Peligros, que realicen actividades deportivas, culturales y sociales de las que sean beneficiarios los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, referidas a las áreas programas arriba relacionados, y que en su caso reúnan los requisitos específicos que se requieren en estas bases.

Se excluyen de esta convocatoria los gastos correspondientes a trofeos, obsequios, premios, adquisiciones de productos alimenticios, comidas y similares, a excepción de aquellos colectivos que tengan fines benéficos, así como los gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.

Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los petitionarios ni se podrán invocar como precedente.

Serán obligaciones de las entidades subvencionadas:

1.- La asociación, colectivo u organización subvencionada se compromete a admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

2.- La asociación, colectivo u organización subvencionada se obliga a dar cumplimiento a todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen y las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y en el convenio que se firme.

De estas obligaciones responderán las asociaciones, colectivos u organizaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Peligros y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Peligros.



Ayuntamiento
de Peligros

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Régimen de concurrencia competitiva

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar subvención las asociaciones, colectivos u organizaciones que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Peligros.

Quedarán excluidas todas las asociaciones, colectivos u organizaciones que no hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento de forma correcta o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador, iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Peligros.

La presentación de solicitudes para optar al procedimiento de selección de ayudas y subvenciones supone la aceptación expresa de los términos establecidos en estas Bases.

El beneficiario de la subvención estará obligado a firmar y cumplir con el convenio que se establezca para la regulación del cobro de la subvención.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Serán competencia de la Junta de Gobierno Local la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como de la reglamentación del convenio regulador.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una comisión formada por personal técnico del área de servicios sociales, juventud, deportes y de Secretaría, realizará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvenciones para el presente ejercicio habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Ayuntamiento
de Peligros

SEXTO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

SEPTIMO.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, conforme al modelo que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros.

2.- A la solicitud se adjuntará necesariamente la documentación relacionada en el Anexo I.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichas certificaciones dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2º) del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. (Anexo IV).

OCTAVO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE REPARTO.

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta el siguiente orden:



Ayuntamiento de Peligros

Primero.- Calidad de los proyectos propuestos y adecuación de las actividades propuestas a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

Segundo.- Complementariedad con los programas desarrollados por cada Concejalía.

Tercero.- La especial y mayor atención a la participación e implicación de los beneficiarios, por lo que se atenderá al número de éstos y a su nivel de participación.

El órgano competente, a propuesta de la comisión técnica, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para estas subvenciones si las circunstancias o el número de solicitudes o la calidad de los proyectos presentados así lo aconsejan.

NOVENO.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Se efectuará notificación individualizada a cada entidad y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Peligros y en la Web Municipal, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas, y se le citará para la firma del preceptivo convenio regulador.

Los requerimientos que resulten fallidos una vez, serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El Ayuntamiento de Peligros, se reserva la potestad de publicar también dichos requerimientos en su página WEB o en cualquier otro soporte de difusión.

La resolución de concesión de subvenciones dictada por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

DECIMO.- POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La Junta de Gobierno podrá abonar, conforme a lo establecido en el convenio que se firme, previa solicitud, anticipos de hasta el 50% de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.



Ayuntamiento
de Peligros

UNDECIMO.- PORCENTAJE QUE CÓMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD, EN SU CASO, CON OTRAS AYUDAS.

1.- La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 100% de la actividad a subvencionar.

2.- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

DUODECIMO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las actividades deberán llevarse a término en el presente ejercicio de 2018 y se podrán justificar hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

La entidad deberá justificar el 100 % del gasto de la actividad subvencionada (que incluye la subvención concedida por el Ayuntamiento de Peligros, más la cofinanciación en su caso).

La justificación se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

1) Memoria detallada de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y una valoración general del proyecto. (**Anexo V**)

2) Memoria económica que incluya resumen detallado del 100 % de los ingresos y gastos efectuados, y efectivamente abonados, en la realización de las actividades y relación de facturas según (**Anexo V**).

3) Original y copia de las facturas por el importe total de la subvención concedida y copia compulsada del resto. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:

A - Número y, en su caso, serie

B - Nombre y apellidos o denominación social

C - Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF)



Ayuntamiento de Peligros

D - Domicilio

(Estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura).

E - Descripción de la operación y su contraprestación.

F - Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar tipo de sujeción.

G - Lugar y fecha de emisión.

4) En el caso de gastos de personal se exigirán nóminas y Seguros Sociales devengados correspondientes.

5) No se admitirá ningún gasto que no implique la obligación de emitir factura.

DECIMOTERCERO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.

b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones, colectivos u organizaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTO.- MODIFICACION DE LOS PROYECTOS.

En caso de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, se informará por escrito a la Concejalía correspondiente debiendo aprobarse dicha modificación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades.



Ayuntamiento de Peligros

- Calendario.
- Lugar de realización.
- Profesionales y responsables de la actividad.

Se podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria y en aquellos casos en los que el importe de la subvención concedida difiera del importe solicitado. Dicha reformulación deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En ningún caso el Ayuntamiento de Peligros asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones, organizaciones o colectivos destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las mismas, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Peligros responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la asociación, organización o colectivo la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

DECIMOQUINTO.- TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las Asociaciones que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

Vistas las Bases y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones aplicables, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **APROBAR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLECTIVOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE INTERÉS PÚBLICO PARA 2018,**



Ayuntamiento
de Peligros

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Peligros a dos de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Fdo: Roberto Carlos García Jiménez



EL SECRETARIO

